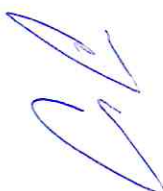


Criterios para Garantizar la Independencia Editorial y una Política Editorial imparcial



El Servicio de Medios Públicos para garantizar su independencia editorial, así como una política editorial imparcial y objetiva debe determinar su actuar con base en el cumplimiento de su Código de Ética y a lo dispuesto en el numeral Sexto del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México que establece *El Servicio de Medios gozará de autonomía editorial, ideológica y programática de los poderes públicos de la Ciudad de México y del Gobierno Federal, así como de los intereses privados y de grupos de interés en el diseño, selección, desarrollo, producción, edición y transmisión de todos sus contenidos para ser un medio público al servicio de la población de la Ciudad de México.*



Asimismo, con el artículo 32 fracción III del Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, el cual señala dentro de las atribuciones del Consejo Ciudadano del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México la siguiente: *Proponer mecanismos y criterios de evaluación para los contenidos que el Servicio produzca, programe, transmita y difunda a fin de fortalecer la independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales de acuerdo con lo señalado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.*

Por lo antes mencionado, el Consejo Ciudadano del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México presenta los siguientes criterios para garantizar la independencia editorial y promover una política editorial imparcial y objetiva:



I.- Fomentar la libertad de expresión, garantizando la plural difusión de ideas y opiniones de manera imparcial respetando las creencias políticas y religiosas, así como los derechos fundamentales de la ciudadanía contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU).

II.- Garantizar el derecho a la información de las audiencias a través de fuentes verificadas y sin conflictos de interés, actuando con ética profesional, de manera oportuna e imparcial, respetando en todo momento los derechos fundamentales contenidos en el artículo 19 la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de acuerdo con lo dispuesto en artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás instrumentos legales aplicables.

III.- Garantizar la independencia editorial llevando a cabo las funciones y actividades propias del medio público sin influencia de intereses particulares, económicos, ni políticos que pretendan intervenir en el enfoque o en las políticas editoriales de los contenidos.

IV.- Verificar la veracidad de la información y de los contenidos que se difunda a través de sus señales de radio, televisión y plataformas privilegiando la honestidad y el respeto.



V.- Hacer uso de la información con responsabilidad, legalidad y perspectiva de género, respetando siempre la dignidad e integridad de las personas, así como su intimidad, imagen y vida privada, respetando los derechos humanos y lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



VI.- Establecer y difundir los procedimientos para hacer valer el derecho de réplica, de acuerdo con lo establecido en las leyes en la materia con la finalidad de que sea una práctica cotidiana de la labor informativa.

VII.- Difundir su Código de Ética a fin de que las audiencias conozcan los principios que guían al Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México y el actuar ético de las personas que laboran y colaboran en el mismo.

VIII.- Proporcionar información accesible y actualizada sobre los temas de interés general en materia de salud, medio ambiente, nutrición, educación, cultura, ciencia y tecnología.

IX.- Promover la creación de un nuevo lenguaje y de contenidos innovadores que fomenten la investigación y comprensión de los fenómenos actuales, respetando en todo momento los intereses primordiales de las audiencias.

X.- No justificar la violencia en ningún contexto, ni hacer apología de las conductas delictivas; por el contrario, generar contenidos que contribuyan a su erradicación.

XI.- Enriquecer la opinión Pública abriendo espacios comunicativos para que la sociedad discuta los principales problemas de la agenda nacional con el fin de crear una opinión pública más favorecida.

XII.- Establecer reglas para que las personas que son servidoras públicas en la institución no incurran en situaciones que impliquen conflictos de interés.

XIII.- Evitar cualquier muestra de discriminación religiosa, política, social, racial, de género o de cualquier tipo

XIV.- Respeto a los contenidos en los que aparezcan o se refieran a personas con algún tipo de discapacidad y considerar lo siguiente en cuanto al lenguaje:

- a) Usar términos correctos;
- b) No usar juicios de valor;
- c) Priorizar a la persona y no a la discapacidad;
- d) Mencionar discapacidad, solo si es pertinente para la historia;
- e) No estereotipar;
- f) Promover reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de atención y respeto;
- g) No dañar la identidad de las personas con discapacidad y brindarles siempre un trato respetuoso.

XV.- No ceder ante presiones de tipo ideológico, político o financiero de cualquier instancia que pudieran comprometer su independencia programática y de elaboración de contenidos.

XVI.- Un elemento fundamental para garantizar la línea editorial, la imparcialidad y objetividad en el Servicio de Medios Públicos, es evitar cualquier acción que anteponga la generación de

Unterstützung

2